



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (3617)

2 CONTRATO:

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

00001

4 DENOMINACIÓN:

5 CIFEPS CÍA. LTDA.

6 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	9 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	10 <u>CALIDAD</u>
11 PENAHERRERA GALLEGOS EDGAR OMAR	CC. 171010580-8	SOCIO
12 CADENA LUCERO HECTOR ROLANDO	CC. 040077374-3	SOCIO
13 ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	CC. 1709039026	SOCIO
14 MONTESDEOCA TEANGA BEKER FABIAN	CC. 170926296-6	SOCIO

15 CUANTÍA: USD \$ 800,00

16 DI 4 COPIAS **GLR**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy, **SEIS (06) de JULIO** del
19 año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**
20 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO**
21 **DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes
22 personas: señor ¹) **EDGAR OMAR PENAHERRERA**
23 **GALLEGOS**, casado, por sus propios derechos; señor
24 ²) **HECTOR ROLANDO CADENA LUCERO**, casado, por
25 sus propios derechos; señor ³) **RAMIRO FERNANDO**
26 **ORTEGA CARDENAS**, casado, por sus propios
27 derechos; y, señor ⁴) **BEKER FABIAN MONTESDEOCA**
28 **TEANGA**, casado, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de "nacionalidad ecuatoriana",
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

1 ¹ Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
2 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
3 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
4 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
5 que proceden libre y voluntariamente de conformidad
6 con la minuta que me presentan para que eleve a
7 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

8 **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro, dígnese incorporar
9 la presente escritura de constitución de la compañía
10 CIFEPS CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a
12 la celebración de esta escritura: ¹⁾ EDGAR OMAR

13 PENAHERRERA GALLEGOS, portador de la cedula de
14 identidad numero uno, siete, uno, cero, uno, cero,
15 cinco, ocho, cero, ocho; ²⁾ HECTOR ROLANDO CADENA
16 LUCERO, portador de la cedula de identidad numero
17 cero, cuatro, cero, cero, siete, siete, tres, siete, cuatro,
18 tres; ³⁾ RAMIRO FERNANDO ORTEGA CARDENAS,

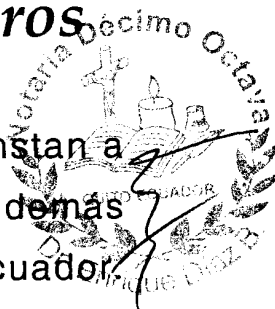
19 portador de la cedula de identidad numero uno, siete,
20 cero, nueve, cero, tres, nueve, cero, dos, seis; y,

21 ⁴⁾ BEKER FABIAN MONTESDEOCA TEANGA, portador de
22 la cedula de identidad numero uno, siete, cero, nueve,
23 dos, seis, dos, nueve, seis, seis. Los comparecientes

24 se encuentran domiciliados en el Distrito Metropolitano
25 de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad
26 de constituir, como por la presente escritura
27 constituyen, una compañía limitada dedicada a la
28 realización de todo tipo de actos de comercio, la cual



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



00002

se regirá por las cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- Estatutos de CIFEPS CIA. LTDA.:

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO UNO:

DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **CIFEPS CÍA. LTDA.**

ARTÍCULO ODS: DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,

pudiendo establecer sucursales, agencias o

mandatarios en otras ciudades del país o del

extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social

a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley

para el caso. **ARTÍCULO TRES: OBJETO:** La compañía

se encargará de: **(A)** Asesoría y asistencia técnica para

personas públicas y privadas que pertenezcan o tengan

relación con el sector de la Economía Popular y

Solidaria, en especial Instituciones Financieras de

Economía Popular y Solidaria. **(B)** Prestar los servicios

profesionales especializados de Auditoría Externa,

Implementación y Asesoría en Administración Integral

de Riesgos, Planificación Estratégica, Presupuestos,

Planeación Financiera, Implementación de Practicas de

Buen Gobierno Corporativo, Mecanismos de

Responsabilidad Social, Administración de Cartera de

Crédito, Administración y Selección de Personal,

Implementación y Asesoría en Procesos de Calidad y

1 Calificaciones ISO; Asesoría en Comunicación
2 Institucional; Desarrollo y venta de sistemas
3 informáticos, Asesoría y elaboración de normativa
4 interna, estatutos, reglamentos, manuales,
5 procedimientos y normas en general, Consultoría
6 Jurídica, Asesoría Tributaria, Patrocinio jurídico ante
7 organismos administrativos y judiciales; prestación de
8 servicios profesionales especializados, que tengan por
9 objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar
10 proyectos de desarrollo, en sus niveles de
11 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación para
12 organizaciones cooperativas, asociativas y otras que
13 pertenezcan al sistema de Economía Popular y
14 Solidaria; que comprende, además, la supervisión,
15 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
16 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración
17 de estudios económicos, financieros, de organización,
18 administración, auditoría e investigación. C) La
19 compañía podrá realizar actividades de instrucción y
20 capacitación formal para directivos, funcionarios,
21 empleados y trabajadores de instituciones de Economía
22 Popular y Solidaria, en eventos periódicos,
23 permanentes o eventuales, convenciones, congresos,
24 talleres, seminarios, y otros. D) La compañía en
25 general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil
26 o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su
27 objetivo. E) Podrá celebrar contratos de financiamiento,
28 asociación, cuentas en participación o consorcio de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



00003

1 actividades con personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, para la realización de una
3 determinada actividad dentro de su objeto social. F)
4 Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de
5 bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para
6 su funcionamiento, dentro y fuera del territorio
7 nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su
8 objetivo. G) Podrá actuar como mandataria de personas
9 naturales o jurídicas a través de su representante legal.
10 H) La compañía en general podrá realizar todo cuanto
11 acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del
12 territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento
13 de su objetivo. I) Podrá celebrar contratos de
14 financiamiento, asociación, cuentas en participación o
15 consorcio de actividades con personas naturales o
16 jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización
17 de una determinada actividad dentro de su objeto
18 social. J) La compañía podrá adquirir acciones,
19 participaciones o derechos de compañías existentes y
20 podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de
21 ésta en otras empresas relacionadas con su objeto
22 social. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO:** El plazo de
23 duración de la compañía será de cincuenta años
24 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
25 social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso
26 podrá ser restringido o ampliado por la Junta General
27 de Socios siguiendo el procedimiento que señala la
28 Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES**

1 Y OBLIGACIONES: **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL:** El
2 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
4 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800)
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
6 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
7 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEIS: DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportación serán
9 iguales, acumulativas e indivisibles y deberán ser
10 autorizados por las firmas del Gerente General y del
11 Presidente. Una vez entregado el certificado al socio,
12 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada
13 certificado de aportación podrá representar una o más
14 participación y cualquier socio podrá pedir que se
15 fraccione una de sus participaciones en varias, de
16 conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías
17 y el Reglamento correspondiente. Los gastos que
18 ocasione este cambio serán de cuenta del socio.
19 **ARTÍCULO SIETE: DERECHOS:** Las participaciones dan
20 derecho a voto en las Juntas Generales de Socios en
21 proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las
22 Juntas es necesario que el socio conste como tal en el
23 Libro de Participaciones y socios. **ARTÍCULO OCHO:**
24 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** En lo relativo a la cesión
25 de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: INSCRIPCIÓN:** Ninguna
27 cesión de participaciones surtirá efecto sino desde su
28 inscripción en el libro respectivo de la compañía y en el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



00004

1 Registro Mercantil respectivo, según lo que dispone el
2 **ARTÍCULO CIENTO TRECE (113)** de la Ley de
3 Compañías. **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA DE CERTIFICADOS**
4 **DE APORTACIÓN:** En caso de pérdida de certificados de
5 aportación, se procederá a reemplazarlos en la forma
6 prevista en la Ley de Compañías, debiendo dejarse
7 expresa constancia de que el socio de las
8 participaciones en mención es responsable ante la
9 sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo
10 poseedor de los certificados que se creyeren perdidos
11 o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

12 **ARTÍCULO ONCE: DERECHO PREFERENTE:** Los socios
13 tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de
14 participaciones de los otros socios, el cual se ejercitará
15 a prorrata de las participaciones que tuviere, salvo
16 resolución unánime en contrario emitida por la Junta
17 General de Socios. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**

18 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

19 **ARTÍCULO DOCE: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y**
20 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Socios y estará
22 administrada por el Presidente y el Gerente General.

23 **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

24 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
25 compañía y está constituida por los socios legalmente
26 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o
27 representados con poder especial o general, por
28 escrito. Para que se constituya válidamente la Junta

1 General es necesario que esté representado al menos
2 el cincuenta y uno por ciento del capital social en
3 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda
4 con el número de socios que concurrieren a la sesión.

5 La Junta General tiene facultad para resolver los
6 asuntos concernientes a los negocios sociales y para
7 dictar regulaciones referentes a la compañía, de
8 acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones
9 son obligatorias para todos los socios, aún para
10 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren
11 abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren
12 ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de
13 oposición en los términos del ARTÍCULO CIENTO
14 CATORCE (114) de la Ley de Compañías vigente. Las
15 Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o
16 extraordinarias. También puede reunirse la Junta
17 General en la forma determinada en el ARTÍCULO
18 DIECISIETE (17) de estos estatutos. **ARTÍCULO**

19 **CATORCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
20 Junta General de Socios, además de las atribuciones
21 señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las
22 siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover al

23 Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios.

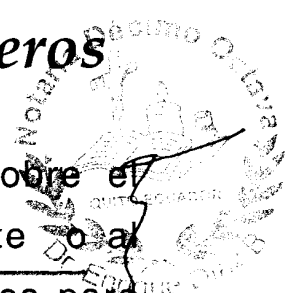
24 DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente,
25 que podrá no ser socio de la compañía, y fijar su
26 honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el

27 informe del Presidente y del Gerente General.

28 CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el
2 balance anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al
3 Gerente General, cuando creyere que haya causa para
4 ello. La Junta no está obligada a expresar las razones
5 que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más
6 de los mencionados funcionarios de la compañía.
7 SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposiciones
8 que hagan el Presidente o el Gerente General y las
9 que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos
10 en la convocatoria, presenten los socios. OCHO (8).
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales y la emisión de nuevas participaciones y la
13 constitución de reservas especiales o facultativas.
14 NUEVE (9). Resolver acerca de la amortización de
15 participaciones. DIEZ (10). Acordar todas las
16 modificaciones del contrato social. ONCE (11).
17 Resolver acerca de la fusión, transformación,
18 disolución y liquidación de la compañía. DOCE (12).
19 Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el
20 Gerente General o el Presidente. TRECE (13).
21 Autorizar al Presidente o al Gerente General el
22 otorgamiento de poderes generales. CATORCE (14).
23 Interpretar los presentes estatutos, interpretación que
24 será obligatoria. QUINCE (15). Nombrar al auditor
25 interno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIEN
26 (16). Nombrar a los auditores externos, cuando lo
27 requiera la Ley. DIECISIETE (17). Autorizar al
28 Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar

00005

1 o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
2 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
3 ARTÍCULO DOCE de la Ley de Compañías.

4 DIECIOCHO (18). Dictar los reglamentos
5 administrativos internos de la Compañía, inclusive su
6 propio reglamento y definir las atribuciones de los
7 diversos administradores y funcionarios, en caso de
8 conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTA**

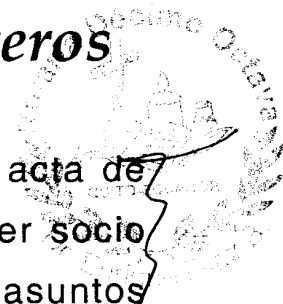
9 **GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias
10 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico, con el fin de conocer y resolver sobre las
13 cuentas, el balance anual, los informes que presenten
14 los administradores y comisario, para resolver sobre la
15 distribución de beneficios sociales, así como tratar
16 otros asuntos que se determinen en la convocatoria.

17 **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
18 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el
19 domicilio de la compañía para conocer y resolver los
20 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

21 **DIECISIETE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin
22 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores,
23 también puede reunirse la Junta General de Socios, sin
24 necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando
25 estuvieren presentes los socios o sus mandatarios que
26 representen todo el capital pagado de la compañía,
27 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
28 determinen así mismo por unanimidad, previamente, los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



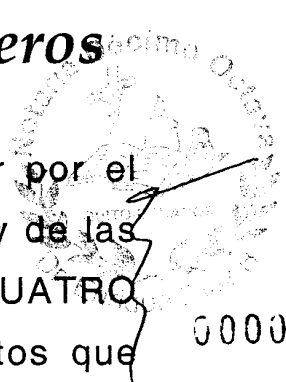
00006

1 asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de
2 Junta General Universal. Sin embargo, cualquier socio
3 puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos
4 sobre los cuales no se considere suficientemente
5 informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA A**
6 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios, sea
7 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
9 del domicilio principal de la compañía, con por lo
10 menos ocho días de anticipación al día fijado para su
11 reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO
12 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de
13 Compañías y en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de
14 estos estatutos. La convocatoria será hecha
15 indistintamente por el Presidente o el Gerente General.
16 Los comisarios serán convocados especial e
17 individualmente en el mismo aviso en el que se haga el
18 llamamiento a junta general a los socios de la
19 compañía. Cualquier socio puede pedir, mediante
20 comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente
21 General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
22 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex,
23 fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en
24 el libro de socios y participaciones. En el evento de
25 que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la
26 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el
27 "cincuenta y uno" por ciento del capital social, según lo
28 dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos

1 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la
2 misma forma que la primera, pero deberá expresarse
3 en la misma que la Junta se constituirá con el número
4 de socios que concurren a la misma. **ARTÍCULO**
5 **DIECINUEVE: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **Socios:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda
7 resolución de la Junta General de Socios se tomará por
8 mayoría de votos. Cada participación dará derecho a
9 un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE: QUÓRUM DE**
11 **INSTALACIÓN:** La Junta General de Socios se entenderá
12 instalada cuando exista el quórum establecido en el
13 ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS (116) de la Ley de
14 Compañías. Para la verificación del quórum no se
15 esperará más de una hora desde aquella prevista en la
16 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE:**
17 El Presidente de la compañía, que lo será al propio
18 tiempo de la Junta General de Socios, será nombrado
19 por ésta, deberá ser socio de la compañía y durará
20 cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser
21 indefinidamente reelegido. En caso de falta del
22 Presidente, le reemplazará el Gerente General.
23 **ARTÍCULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
24 Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1).
25 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General,
26 sin perjuicio de las facultades del Gerente General.
27 DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente
28 General las actas de las sesiones de la Junta General y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



00007

1 los certificados de aportación. TRES (3). Velar por el
2 estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
3 decisiones de la Junta General de Socios. CUATRO
4 (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que
5 éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer la representación
6 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en caso
7 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General,
8 para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en los
9 numerales dos (2), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve
10 (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13) y catorce
11 (14) del ARTÍCULO VEINTICUATRO (24). SEIS (6).
12 Vigilar el movimiento económico de la compañía y las
13 funciones administrativas del Gerente General y de los
14 demás funcionarios de la compañía. SIETE (7).
15 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
16 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la
17 Junta General designe un nuevo Gerente General.
18 OCHO (8). Autorizar al Gerente General para otorgar
19 fianzas o garantías en representación de la compañía,
20 considerando que los representantes legales no
21 requerirán autorización de la Junta para otorgar las
22 garantías que fueran necesarias para el retiro de las
23 mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés
24 fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades
25 contencioso fiscales correspondientes, en que la
26 Compañía sea parte. NUEVE (9). Autorizar al Gerente
27 General para que, a nombre de la Compañía, adquiera
28 acciones, participaciones, obligaciones u otros

1 derechos de otras compañías. DIEZ (10). Cumplir con
2 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
3 atribuciones que le correspondan según la Ley, el
4 presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de
5 la Junta General. / **ARTÍCULO VEINTITRES: DEL**

6 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, el
7 representante legal de la compañía, judicial y
8 extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por
9 la Junta General para un período de cuatro años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
11 ser socio. En caso de falta o ausencia del Gerente
12 General, le reemplazará el Presidente de la compañía.

13 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL**

14 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del
15 ~~Gerente General:~~ UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los

16 estatutos y las decisiones de la Junta General de
17 Socios. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y
18 representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3).

19 Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4).

20 Escoger libremente el personal de trabajadores,
21 contratar con ellos, determinar el número, fijarles el
22 género de trabajo y sus remuneraciones y dar por
23 terminados dichos contratos cuando fuere del caso.

24 CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta
25 General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir
26 apoderados especiales de la compañía. SIETE (7).

27 Decidir acerca del establecimiento de sucursales,
28 agencias, almacenes, depósitos, oficinas y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 representaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los
2 cargos y empleos que sean necesarios para la buena
3 marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en
4 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos
5 que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive
6 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles,
7 constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género,
8 inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo
9 o habitación, previa autorización de la Junta General.
10 DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
11 ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda
12 clase de actos de comercio y contratos, firmar y
13 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar,
14 endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques,
15 letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
16 negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar
17 contratos o contratar préstamos, sujetándose a las
18 limitaciones que periódicamente señale la Junta
19 General de Socios. DOCE (12). Adquirir a nombre de la
20 compañía, acciones, participaciones, obligaciones u
21 otros derechos de otras compañías, previa autorización
22 del Presidente. TRECE (13). Ejercer la representación
23 legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar
24 en nombre de ella todos los actos y contratos que estos
25 estatutos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente
26 General queda investido de amplias facultades y,
27 particularmente, de las especiales determinadas en los
28 cinco numerales del ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO

00008

1 (48) del Código de Procedimiento Civil. QUINCE (15).
2 Llevar por medio de los empleados que designe, la
3 contabilidad de la compañía. DIECISÉIS (16).
4 Responder por los bienes, valores y archivos de la
5 compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y
6 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren
7 a su cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente
8 en caso de ausencia o incapacidad temporal o
9 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios
10 designa nuevo Presidente. DIECINUEVE (19).
11 Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a
12 la Junta General de Socios. VEINTE (20). Presentar a
13 la Junta General de Socios, en sus sesiones ordinarias,
14 un informe detallado sobre la marcha de la compañía,
15 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes.
16 VEINTIUNO (21). Presentar cada año a la Junta
17 General los inventarios y balances generales de la
18 compañía junto con las cuentas generales respectivas.
19 VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e inversión
20 de los fondos sociales se haga debida y
21 oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las
22 funciones que le delegue la Junta General de Socios y
23 todas las demás que le correspondan por la naturaleza
24 de su cargo y por disposición de la Ley y de los
25 presentes estatutos. VEINTICUATRO (24). Actuar
26 como Secretario de la compañía y de la Junta General.
27 VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros
28 de actas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

(26). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los certificados de aportación. **VEINTISIETE (27).**

Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO: CARACTERES**

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales podrán tener la calidad de empleados de la compañía. **ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario

podrá ser o no socio de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS: ARTÍCULO VEINTISIETE:

CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Socios podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses

1 de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: BALANCE**
2 **GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre
3 de cada año se realizarán las cuentas de la compañía,
4 se practicará un inventario de los bienes sociales y se
5 formará el balance general, con el fin de someterlos a
6 estudio y resolución de la Junta General de Socios.
7 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: APROBACIÓN DE LOS**
8 **BALANCES:** La aprobación de los balances significará la
9 de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su
10 fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA: RESERVA LEGAL:** La
11 reserva legal se formará con el cinco por ciento de las
12 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta
13 completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO**
14 **TREINTA Y UNO: RESERVAS ESPECIALES:** La Junta
15 General de Socios podrá crear fondos de amortización
16 y fondos para eventualidades en los porcentajes y
17 cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO**
18 **TREINTA Y DOS: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
19 aprobados el balance y el inventario del ejercicio
20 respectivo y después de practicadas las deducciones
21 necesarias para la formación de las reservas legales y
22 las reservas especiales que hayan sido decretadas por
23 la Junta General de Socios, y después del
24 cumplimiento de las normas legales, el saldo de las
25 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un
26 cincuenta por ciento entre los socios de la compañía en
27 proporción a las participaciones que cada uno tenga de
28 acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

de la Junta General que destine las utilidades a otros
objetivos.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: CANCELACIÓN

DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje
pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que
determine la Junta General de Socios, de acuerdo con
las leyes.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PAGO DE

DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el
Gerente General. La compañía mantendrá estos
dividendos en depósito disponible a la orden de los
socios, hasta que fueren retirados por éstos, pero no
reconocerá sobre los mismos ningún interés.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: FUSIÓN, ESCISIÓN,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Socios
podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la
compañía, en los términos del ARTÍCULO DIECINUEVE
(19) de los presentes estatutos. La disolución de la
Compañía se registrará exclusivamente por las normas de
la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la
compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la

Junta General de Socios podrá designar un liquidador
principal y un liquidador suplente. En caso de que la
disolución sea de pleno derecho, la consecuente
liquidación se registrará por las normas establecidas en la

Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como
liquidador quien sea designado por el Superintendente
de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: NORMAS

SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en
los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la

00010

1 Ley de Compañías, así como las demás leyes,
2 reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las
3 mismas que se entenderán incorporadas a los
4 presentes estatutos. **TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL**
5 **CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las
6 participaciones que representan el capital de la
7 compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas
8 en un ciento por ciento (100%), en numerario, de la
9 siguiente forma:-----

10	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
11		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
12	EDGAR OMAR PENAHERRERA GALLEGOS	200	200	200	25
13	HECTOR ROLANDO CADENA LUCERO	200	200	200	25
14	RAMIRO FERNANDO ORTEGA CARDENAS	200	200	200	25
15	BEKER FABIAN MONTESDEOCA TEANGA	200	200	200	25
16	TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

17 En consecuencia, se halla suscrita y pagada la totalidad del
18 capital. **CUARTA.-** Los socios declaran expresamente que
19 facultan a los doctores Béker Montesdeoca y Fernando Ortega
20 Cárdenas para que individual o conjuntamente, lleven
21 adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la
22 correcta y legal existencia de CIFEPS CÍA. LTDA. **QUINTA.-**
23 Los socios cuya nómina consta en la cláusula tercera son los
24 fundadores de la sociedad, los mismos que declaran
25 expresamente que no se reservan provecho ni ventaja
26 particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión.
27 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
28 formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 presente instrumento.- **FIRMADO)** Doctor
2 **MONTESDEOCA**, Abogado con matrícula profesional número
3 cuatro mil trescientos veinte del Colegio de Abogados de
4 Pichincha.- "**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
5 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
6 celebración de la presente escritura, se observaron todos los
7 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
8 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
9 una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS
C.C. 1710105808 C.V. 240-0022

SR. HECTOR ROLANDO CADENA LUCERO
C.C. 040077374-3 C.V. 195-0058

SR. RAMIRO FERNANDO ORTEGA CARDENAS
C.C. 170903902-6 C.V. 197-0267

SIGUE FIR...

1 ...MA DEL COMPARECIENTE.

2

3

4

5

SR. BEKER FABIAN MONTESDEOCA TEANGA

6

C.C. 170926296-6

C.V. 032-0223

7

8

9

10

11

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

12

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

13

14

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249263
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2009 4:11:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIFEPS CIA. LTDA.

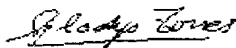
APROBADO

MI

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171010580-8

PENAHERRERA CALLEGOS EDGAR OMAR

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

18 MAYO 1968

REG. CIVIL 010 0255 07629 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]

FOTOGRAFIA

Notaria Décimo Octavo

ECUATORIANA*****

CASADO MERCEDES E CALLES MORENO

SUPERIOR

LUIS PENAHERRERA

LIDIA MAGDALENA CALLES

QUITO-ECUADOR

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 23/12/2015

FORMA REN Pch

0880471

[Firma]

PULGAR DERECHO

00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

240-0022 NÚMERO

1710105808 CEDULA

PENAHERRERA GALLEGOS EDGAR OMAR

PICHINCHA PROVINCIA

SAN MARCOS PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

[Firma]

PRESENTE DE LA JUNTA

Notaria Décimo Octavo del Cantón QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 06 JUL 2009 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 06 JUL 2009

[Firma]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octavo

QUITO-ECUADOR

Enrique Díaz B

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709039026-6

ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

22 AGOSTO 1966

REG. CIVIL 053 0003 205913M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ

1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO ADELA ESPERANZA ESPINOZA EDOF

ESTADO CIVIL SUPERIOR

CELESTINO WILFRIDO ORTEGA

CIUDAD CARDENAS

11/03/2009

REN 1447092

QUITO-ECUADOR

PULGAR DERECHO

Notaria Décimo Octavo

00014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0267 NÚMERO

1709039026 CEDULA

ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 06 JUL 2009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octavo

QUITO-ECUADOR

Enrique Díaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709262966-4

MONTESEDECA TEANGA BEKER FABIAN

MONTESEDECA TEANGA BEKER FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/OTAVALO/JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO: 30/10/1970

REG. CIVIL: 0056 00712 H

PICHINCHA/OTAVALO SEXO: M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V133311242

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INDICAR: MARIA E MOLINA ESTRELLA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

PROF. OCUP: DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION: ISRAEL MONTESEDECA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ISRAEL MONTESEDECA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA E MOLINA TEANGA

FECHA DE CALIFICACION: 30/10/2007

REN 2623217

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0223 NÚMERO

1709262966 CÉDULA

MONTESEDECA TEANGA BEKER FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 06 JUL 2009

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA CIFEPS CIA. LTDA.**, que otorga el señor **EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.- 00015



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

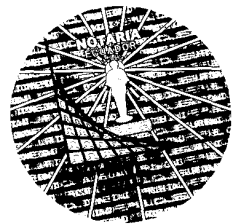




Dr. Enrique Díaz Ballesteros

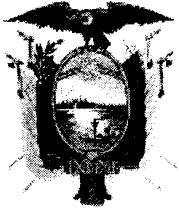
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CIFEPS CIA. LTDA.**, de fecha 06 de Julio del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.003272, de fecha 11 de Agosto del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-**

00016




AB. LADY GOYES ANDRADE

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

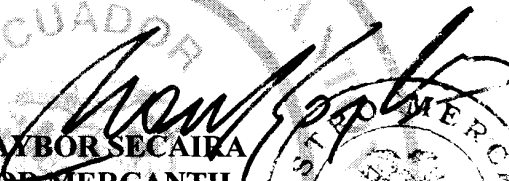


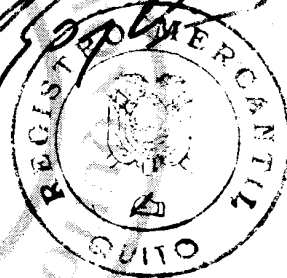
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 11 de agosto de 2.009, bajo el número **2682** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CIFEPS CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1605**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029301**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025985

Quito,

14 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CIFEPS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL